



**PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO 219051, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL REGIONAL, CONVOCATORIA 2017.**

**EXENTA N° 0105**

**ARICA, 14 MAY 2018**



**VISTO:**

Estos antecedentes; Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 219051, de fecha 29 de enero de 2016, y su Resolución Exenta aprobatoria N° 113, de fecha 01 de febrero de 2016, del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Arica y Parinacota; Informe de Incumplimiento N° 003 suscrito por el Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Arica y Parinacota, de fecha 10 de abril de 2018; Memorándum N° F/038, de fecha 11 de abril de 2018, suscrito por la Encargada Regional de Fondos Concursables; y copia de todos los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 39 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicha ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8º, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2016, Línea de Producción Audiovisual Regional, modalidad de Documental, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1157, de 2015, del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2293 de 2015, del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° **219051**, cuyo Responsable es **NICOLAS IGNACIO RAMIREZ MUNIZAGA**, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el informe de incumplimiento del proyecto mencionado, de fecha 10 de abril de 2018, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$7.638.592.- (Siete millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos). La entrega de los recursos se pactó en una cuota. Al responsable del proyecto se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que, según se indica en el informe de incumplimiento, el responsable no presentó la finalización del proyecto en la fecha autorizada y entregó rendición financiera que no cubre la totalidad del saldo. Cabe señalar que esta Secretaría Regional Ministerial cumple con las dos notificaciones de rigor advirtiéndole dicha situación, todo lo cual constituye incumplimiento del convenio suscrito.

Que la Resolución Exenta N° 24, de 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, delegó en las Secretarías Regionales Ministeriales la(s) facultad(es) de: *poner término y ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control de cumplimiento, a toda clase de convenios de ejecución de proyectos [...] suscritos en la respectiva región [...] por las ex Direcciones Regionales del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes asiento de las actuales Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al convenio de ejecución de proyecto, en los términos que a continuación se indican.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2293, de 2015, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprobó bases del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Producción Audiovisual Regional, Convocatoria 2016; en la Ley N° 19.891 que crea el entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24, de 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios/as Regionales Ministeriales; y en las Resoluciones N° 1600, de 2008, y N° 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del proyecto Folio N° 219051, titulado "corte Aquí", de la ex Dirección Regional de Arica y Parinacota del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y el responsable, **NICOLAS IGNACIO RAMIREZ MUNIZAGA**, RUT: [REDACTED] seleccionado en el concurso público del Fondo Fomento Audiovisual, Línea Producción Audiovisual Regional, convocatoria 2016, atendido que el responsable no ejecutó el proyecto en los términos seleccionados, ya que no rindió el total de los recursos que le fueron entregados, correspondientes a la suma de \$7.638.592.- (Siete millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos), además de no hacer entrega de los informes de actividades y no responder a notificaciones enviadas, todo lo cual constituye incumplimiento del convenio suscrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por esta Secretaría Regional Ministerial las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el responsable.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia de la presente resolución exenta al Asesor Jurídico Regional, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del proyecto Folio N° 219051, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento (RACII).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, la presente resolución al responsable, Nicolás Ignacio Ramirez Munizaga, RUT: 16.468.864-K.

**ARTÍCULO QUINTO:** Téngase Presente que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la responsable individualizada en el artículo primero le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese, una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Término de convenio por incumplimiento" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros", en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

#### ANOTESE Y NOTIFÍQUESE



**ENRIQUE PATRICIO URRUTIA TAPIA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Distribución:

- Encargada Regional de Fondos de Arica y Parinacota
- Coordinadora Regional de Administración y Finanzas de Arica y Parinacota
- Secretaría Ejecutiva Fondo
- Archivo SEREMI de Arica y Parinacota
- Responsable del proyecto folio 219051